



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0121-2008-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

BARRANCA, FEBRERO 13 DEL 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente ROF. 3265-07 (1 y 2), presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales **SITRAMUN - BARRANCA**, referente a Descuento por Planilla para la suscripción de Convenio de Crédito Escolar con Doña **Janett Cristina Su Rivadeneira De Celino**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local y como tal goza de de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, del Oficio Nº 040-07-SITRAMUN-BARRANCA, de fecha 06 de Setiembre del 2007, el Sindicato de Trabajadores Municipales, solicita autorizar el Convenio suscrito entre el **SITRAMUN BARRANCA** y **JANETT CRISTINA SU RIVADENEIRA DE CELINO**, con la finalidad de que se efectúe el Descuento respectivo a los beneficiarios de dicho convenio por la Planilla Única de Pagos.

Que, con la finalidad de poder extender el plazo de dicho convenio, el SITRAMUN - BARRANCA, presenta ADDENDAS al Convenio de Crédito Escolar suscrito con Doña Janett Cristina Su Rivadeneira De Celino, dando a conocer que dicha convenio es de alcance a todos los trabajadores empleados en general que figuren en planillas, asimismo extendiéndose el plazo a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre del 2008.

Que, cualquier otra retención exige la autorización personal de cada trabajador, siempre en cuanto no se contrapongan al principio del carácter irrenunciable de algún derecho que la Constitución y la Ley reconocen al trabajador, conforme lo preceptúa el Art. 26º inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

Que, de las 11 cláusulas que comprende el proyecto de Convenio antes indicado, no compromete de modo alguno el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Barranca, ni implica violación a normas de control alguno, tal como lo señala el Sub. Gerente de Presupuesto, según el Informe Nº 095-2008-SGP/MPB; por lo que al amparo de lo establecido en las Actas de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2007, en reclamaciones de Orden Sindical en el punto 5.6, en donde dice la Municipalidad Provincial de Barranca, brindará las facilidades al **SITRAMUN - BARRANCA**, para que a través de convenios, con entidades, instituciones públicas y/o privadas se descuenta por planillas cualquier compromiso generado de dichos convenios previa autorización por escrito del trabajador, se hace necesario la emisión de la presente Resolución.

Que, contando con el Informe Legal Nº 0166-2008-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum Nº 0130-2008-GM-MPB, de la Gerencia Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Crédito suscrito entre Doña **JANETT CRISTINA SU RIVADENEIRA DE CELINO** y el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca - SITRAMUN - BARRANCA** y su respectiva **ADDENDAS**, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub. Gerencia de Personal, brindar las facilidades a los servidores que requieran de los créditos de servicios Escolar con descuento por planilla.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Personal y Tesorería, realizar los descuentos correspondientes y girar el cheque a nombre del Señora. **JANETT CRISTINA SU RIVADENEYRA DE CELINO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.